



REGLAMENTO INTERNO DEL USO DE LA CÁMARA DE GESELL

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El conocimiento y cumplimiento de este reglamento es de carácter obligatorio para las y los usuarios al ingreso a la Cámara Gesell, su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar sanciones.

Artículo 2. El estudiantado de la Licenciatura en Psicología necesita un acercamiento a los espacios propios de la disciplina y con ello fortalecer habilidades y competencias que requieren para vincular el aprendizaje teórico en situaciones prácticas reales.

Artículo 3. El acceso a la cámara Gesell será bajo la supervisión de un docente, bajo lo programado en su planeación para el uso de esta.

Artículo 4. La cámara será un simulador para la atención individual y colectiva, tiene espacios para la atención de individuos y grupos pequeños.

Capítulo II. Fundamentación

Artículo 5. La Cámara Gesell cuenta con dos habitaciones dividida en la que hay un espejo falso que permite ver al área de entrevistados, monitor y dos cámaras de grabación.

Artículo 6. La utilidad de la cámara de Gesell será de tipo experimental, en un ambiente controlado, mismo que permite realizar variadas observaciones.

Artículo 7. La Cámara Gesell fortalece los conocimientos teóricos de la disciplina, a través de un escenario en condiciones individuales y grupales con apoyo del profesorado que requiera el uso de este espacio.

Capítulo III. Del uso de Cámara Gesell

Artículo 8. El uso de la Cámara de Gesell es exclusivo para el estudiantado y profesorado de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo.

Artículo 9. Solo podrán hacer uso de la Cámara de Gesell el profesorado que tenga asignada (as) Unidades de Aprendizaje que contemple el uso del espacio, así como describir la actividad dentro de su planeación.

Artículo 10. La Cámara de Gesell debe ser solicitada en la Jefatura el Programa para agendar la fechas para su uso respectivo con tres días hábiles de anticipación indicando el horario específico de su utilización.

Artículo 11. El estudiantado y profesorado que participe como sujetos de observación deben ser informadas (os) de la garantía de confidencialidad y protección integral a su persona y a la información que se generen las sesiones programadas.

Artículo 12. Las actividades de enseñanza deben de ser cortas, específicas y estructuradas. Las actividades deben ser limitadas con objetivos específicos a corto plazo.

Artículo 13. No se realizará ninguna actividad que implique riesgo para el profesorado, estudiantado u otra persona externa o involucrada.

Artículo 14. El profesorado solicitante se compromete a entregar el material solicitado, completo y en buen estado al final de la actividad desarrollada dentro de la Cámara de Gesell.

Artículo 15. En caso de encontrar algún desperfecto del equipo audiovisual, o algún objeto roto, en mal estado o sucio, esto deberá de reportarse a la Jefatura del Programa Educativo.

Artículo 16. El equipo audiovisual solo debe de ser manejado por el profesorado responsable del uso de la Cámara de Gesell.

Artículo 17. En ninguna circunstancia, el docente dejará solos al estudiantado dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell.

Artículo 18. Queda prohibida la salida del estudiantado del área de observación e intervención después de haber iniciado la sesión programada.

Artículo 19. Cualquier equipo celular debe permanecer apagado dentro las áreas de observación e intervención de la Cámara de Gesell.

Artículo 20. consentimiento informado para ingresar a la cámara de Gesell.

Capítulo IV. De las restricciones y sanciones

Artículo 21. Se prohíbe recargarse sobre el cristal de la Cámara de Gesell.

Artículo 22. Esta estrictamente prohibido grabar audio o video dentro de la Cámara de Gesell con algún equipo celular.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ESCUELA DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE JONACATEPEC

Artículo 23. Se prohíbe el acceso a las instalaciones sin previa reservación e identificación como profesorado o estudiante.

Artículo 24. El acceso a la cámara es exclusivamente para el estudiantado que esté en formación, por lo tanto, no se permite la entrada a ningún acompañante, ni a ningún estudiante que no esté inscrito en el grupo que realiza la actividad programada.

Artículo 25. No está permitido:

- Introducir alimentos ni bebidas
- Tirar basura dentro de las instalaciones
- Correr, gritar o cualquier conducta disruptiva
- Extraer equipo o material de la Cámara Gesell
- Utilizar el equipo o el material con fines distintos a los académicos
- Rayar o colocar etiquetas, carteles, o similares, en el equipo, el material, o cualquier parte del inmueble.

Artículo 26. Cualquier otra situación no prevista en el presente será turnado a la dirección de la escuela.

Capítulo V. Del protocolo de solicitud, atención, manejo y cuidado de la Cámara de Gesell

Artículo 27. Solicitar la cámara en el área de Jefatura de Programa Educativo

Artículo 28. Revisar que el equipo y mobiliario este en buenas condiciones, antes, durante y después del manejo de la cámara de Gesell

Artículo 29. En caso de encontrar algún desperfecto, dará aviso al área de Jefatura de Programa Educativo.

Artículo 30. Una vez concluida la actividad se revisará que el equipo se encuentre apagado y en buenas condiciones, así como que los aires acondicionados.

Artículo 31. Se revisará periódicamente por parte del área de Jefatura de Programa Educativo el buen uso de las instalaciones de la cámara de Gesell y en caso de encontrar algún desperfecto y que el profesorado no dio aviso se considerarán faltas y se cubrirán los desperfectos por parte del docente o docentes que la ocuparon, a menos que dieran aviso y se revisarán las condiciones de la misma.

Cualquier caso no previsto en este reglamento, será analizado y resuelto por el Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Jonacatepec, Subsede Tepalcingo.

**ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JONACATEPEC,
SUBSEDE TEPALcingo**

Aprobado por consejo técnico, agosto 2022